

DECRETO N° 33.515

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1°- Modifícase el literal f) del Art. 85 del Decreto Departamental N° 26.365 de 16 de junio de 1994, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“f) lleva cualquier clase de animal, con excepción de caninos entrenados y que acompañen a personas con discapacidad visual para su auxilio o desplazamiento y que a juicio de la Intendencia de Montevideo, cumplan con los requisitos necesarios para autorizar su ascenso a los vehículos afectados al transporte capitalino”.

Artículo 2°- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



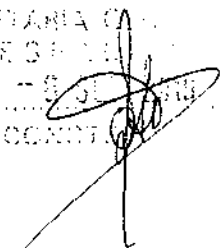
CARLOS R. OTERO
Secretario General



CECILIA CAIRO
Presidenta

INTENDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

MONTEVIDEO: ...
RECIBIDO HOY ...



Montevideo, 20 de Setiembre de 2010.-

VISTO: el Decreto N° 33.515 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de setiembre de 2010, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 2878/10, de 29/6/10, se modifica el literal f) del Art. 85 del Decreto Departamental N° 26.365, de 16 de junio de 1994, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"f) lleva cualquier clase de animal, con excepción de caninos entrenados y que acompañen a personas con discapacidad visual para su auxilio o desplazamiento y que a juicio de la Intendencia de Montevideo, cumplan con los requisitos necesarios para autorizar su ascenso a los vehículos afectados al transporte capitalino";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 33.515, sancionado el 2 de setiembre de 2010; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico Digesto y Normas y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Movilidad a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-